



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00041-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito mencionado en la constancia secretarial y teniendo en cuenta que el artículo 132 del C.G.P. dispone que agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, procede el Despacho a realizar control de legalidad de las actuaciones surtidas en el diligenciamiento.

Se tiene que, por auto del 02 de mayo de 2023, se libró mandamiento de pago a favor de HECTOR ANDRÉS HERNANDEZ RODRIGUEZ y en contra de contra MARIA EUGENIA SUAREZ PICO, identificada con cédula de ciudadanía 63.292.822, LUZ MARINA SUAREZ PICO, identificada con cédula de ciudadanía 37.836.17, MARTHA ELENA SUAREZ PICO, identificada con cédula de ciudadanía 37.829.588, PEDRO SUAREZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 13.848.465, ESPERANZA SUAREZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 63.302.249, MARGARITA SUAREZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 63.327.942, SERGIO DAVID SUAREZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.531.035, GLADYS SUAREZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 63.278.659, CARMEN ROSA SUAREZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 28.294.298, VICTOR JULIO SUAREZ HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 13.804.634, JUAN PABLO SUAREZ VILLAMIZAR identificado con cédula de ciudadanía número 91.178.722, los señores FELIX ANTONIO CABALLERO BLANCO identificado con cédula de ciudadanía número 91.344.979, EDGAR AUGUSTO CABALLERO BLANCO identificado con cédula de ciudadanía número



91.345.563, OSCAR ANDRES CABALLERO BLANCO identificado con cédula de ciudadanía número 91.353.721 quienes actúan en derecho de representación de su padre FELIX CABALLERO (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 5.704 219 y OLGA SUSANA SUAREZ PICO identificada con cédula de ciudadanía número 37.819.769, herederos de FANNY SUAREZ PICO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 63.292.823 por las sumas allí contenidas.

No obstante, se avizora en el mandamiento de pago que no se dio aplicación a lo dispuesto en el artículo 87 del C.G.P. en cuanto a que no se incluyeron en la orden dada en el numeral primero del mandamiento ejecutivo a los herederos indeterminados de la señora FANNY SUAREZ PICO, contra los cuales se encontraba dirigida la presente demanda ejecutiva.

Bajo esa tesitura y en aras de subsanar dicha omisión, no le queda otro camino al Despacho que corregir el numeral primero del auto calendado el 02 de mayo de 2023 el cual quedará de la siguiente manera:

“PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA a favor de HECTOR ANDRÉS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ C.C. 13.54.634, y contra MARIA EUGENIA SUAREZ PICO, identificada con cédula de ciudadanía 63.292.822, LUZ MARINA SUAREZ PICO, identificada con cédula de ciudadanía 37.836.17, MARTHA ELENA SUAREZ PICO, identificada con cédula de ciudadanía 37.829.588, PEDRO SUAREZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 13.848.465, ESPERANZA SUAREZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 63.302.249, MARGARITA SUAREZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 63.327.942, SERGIO DAVID SUAREZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.531.035, GLADYS SUAREZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 63.278.659, CARMEN ROSA SUAREZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 28.294.298, VICTOR JULIO SUAREZ HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 13.804.634, JUAN PABLO SUAREZ VILLAMIZAR identificado con cédula de ciudadanía número 91.178.722, los señores FELIX ANTONIO CABALLERO BLANCO identificado con cédula de ciudadanía número 91.344.979, EDGAR AUGUSTO CABALLERO BLANCO identificado con cédula de ciudadanía número 91.345.563, OSCAR ANDRES CABALLERO BLANCO identificado con cédula de ciudadanía número 91.353.721 quienes actúan en derecho de representación de su padre FELIX CABALLERO (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 5.704 219, OLGA SUSANA SUAREZ PICO identificada con cédula de ciudadanía número 37.819.769, herederos de FANNY SUAREZ PICO



(Q.E.P.D.) y contra los herederos indeterminados de FANNY SUAREZ PICO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 63.292.823, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión (...)

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago.

De otro lado, la parte actora solicita el emplazamiento de los herederos indeterminados de FANNY SUAREZ PICO y de los demandados MARIA EUGENIA SUAREZ PICO, PEDRO SUAREZ HERNANDEZ, ESPERANZA SUAREZ HERNANDEZ, MARGARITA SUAREZ HERNANDEZ, SERGIO DAVID SUAREZ HERNANDEZ, GLADYS SUAREZ HERNANDEZ, CARMEN ROSA SUAREZ HERNANDEZ, VICTOR JULIO SUAREZ HERNANDEZ, FELIX ANTONIO CABALLERO BLANCO, EDGAR AUGUSTO CABALLERO BLANCO OSCAR ANDRÉS CABALLERO BLANCO quienes no han podido ser notificados del auto de mandamiento de pago.

Como quiera que mediante Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, determinó que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas estará a cargo de los despachos judiciales, por Secretaría, procédase de conformidad, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso, haciendo excepción de la demandada MARIA EUGENIA SUAREZ PICO, toda vez que ya se encuentra notificada del mandamiento de pago, de acuerdo al acta de notificación personal que reposa como archivo No. 26 del cuaderno principal del expediente digital.

Téngase en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en la norma precitada, el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información correspondiente, en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

De otra orilla, ténganse por notificado por conducta concluyente del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a la heredera determinada OLGA SUSANA SUAREZ PICO desde el día veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo previsto en el inciso primero -1°- del artículo 301 del C. G. del P.

RECONÓZCASE a la profesional del derecho OLGA SUSANA SUAREZ PICO identificada con C.C. 37.819.769 y T.P. 34.003 como apoderada de la demandada



MARTHA ELENA SUAREZ PICO en calidad de HEREDERA DETERMINADA DE FANNY SUAREZ PICO en los términos y para los efectos del poder otorgado

Ténganse por notificado por conducta concluyente del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a la demandada MARTHA ELENA SUAREZ PICO en calidad de HEREDERA DETERMINADA DE FANNY SUAREZ PICO, desde el día en que se notifique por estados el presente auto de conformidad con lo previsto en el inciso segundo -2º- del artículo 301 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 11 de julio de 2023.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

En la fecha y de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del CGP, se incluyó a los demandados **PEDRO SUAREZ HERNANDEZ, ESPERANZA SUAREZ HERNANDEZ, MARGARITA SUAREZ HERNANDEZ, SERGIO DAVID SUAREZ HERNANDEZ, GLADYS SUAREZ HERNANDEZ, CARMEN ROSA SUAREZ HERNANDEZ, VICTOR JULIO SUAREZ HERNANDEZ, FELIX ANTONIO CABALLERO BLANCO, EDGAR AUGUSTO CABALLERO BLANCO OSCAR ANDRÉS CABALLERO BLANCO** y a los herederos indeterminados de **FANNY SUAREZ PICO** en el Registro Nacional de Emplazados.

Bucaramanga, 10 de julio de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario